



Resolución Directoral

N° 197 -2019-PCM/OGA

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS, los Memorandos N° D000670-2019-PCM-SSCAC, N° D000671-2019-PCM-SSCAC, N° D000684-2019-PCM-SSCAC y N° D000756-2019-PCM-SSCAC, los Informes N° D000026-2019-PCM-SSCAC-RBQ y N° D000028-2019-PCM-SSCAC-RBQ, el Informe N° D000057-2019-PCM-SGP-HHV de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano y el Responsable de la Unidad Formuladora de la Secretaría de Gestión Pública, respectivamente, los Informes N° D000029-2019-PCM-OGA-UEI-IDO y N° D000036-2019-PCM-OGA-UEI-IDO del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración, los Memorandos N° D000024-2019-PCM-OGA-UEI y N° D000026-2019-PCM-OGA-UEI de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:—

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), y sobre la base de las metas de producto establecidas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros (OPMI-PCM) en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 (PMI 2019-2021), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 161-2018-PCM, del 25 de junio de 2018, para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas, se programó la ejecución del proyecto de inversión "Creación de los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral-MAC Lima Sur distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2410948, en el año 2020, por lo que para dar inicio a la fase de ejecución en el presente año, se gestionó ante la OPMI-PCM su incorporación como inversión no prevista, en el referido PMI, encontrándose actualmente dentro del ciclo de inversión, en la fase de ejecución;

Que, con fecha 20 de marzo de 2019, la Unidad Formuladora de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (UF SGP PCM) declara viable el estudio de preinversión del proyecto de inversión "Creación de los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral-MAC Lima Sur distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", por un monto de inversión de S/ 5'822,615.15 (cinco millones ochocientos veintidós mil seiscientos quince con 15/100 soles) asignándole el Código Único de Inversiones N° 2410948, siendo comunicada dicha declaración a la Oficina General de Administración mediante Memorando N° D000124-2019-PCM-SSCAC de fecha 21 de marzo del 2019;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2019-PCM/SG de fecha 21 de mayo de 2019, se autoriza la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, según corresponda, del proyecto de Inversión: "Creación de los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral-MAC Lima Sur distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", con Código Único N° 2410948, como parte del inicio de la fase de ejecución del citado proyecto de inversión, en adelante proyecto de inversión Centro MAC Lima Sur;

FRANCISCO GABELLO
Redactor

Que, mediante Memorando N° D000459-2019-PCM-SSCAC e Informe N° D000028-2019-PCM-SGP-HHV, de fechas 19 y 16 de agosto del 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano (SSCAC) remite la opinión favorable del Responsable de la UF SGP PCM para la ejecución del proyecto de inversión a través de dos (02) etapas, a solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración (UEI OGA PCM), la etapa I, asociada a la adquisición de equipamiento (acción 2), adquisición de mobiliario (acción 3), adquisición de software (acción 4) y fortalecimiento de capacidades del personal del Centro MAC Lima Sur (acción 5); y la etapa II, asociada a la habilitación de la infraestructura (acción 1);

Que, mediante Memorandos N° D000670-2019-PCM-SSCAC, N° D000671-2019-PCM-SSCAC, N° D000684-2019-PCM-SSCAC, e Informes N° D000026-2019-PCM-SSCAC-RBQ y N° D000028-2019-PCM-SSCAC-RBQ, la SSCAC remite las especificaciones técnicas y términos de referencia para la adquisición de equipamiento, mobiliario, software y la prestación del servicio de fortalecimiento de capacidades del personal del Centro MAC Lima Sur, correspondientes a la etapa I del proyecto de inversión, contando con las visaciones correspondientes del área usuaria, de la Oficina de Tecnologías de la Información y del Responsable de la UEI OGA PCM, así como la información de cantidades y costos finales, precisando que no se consideran los documentos equivalentes del equipamiento (cuatro (04) equipos) de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los cuales serán incluidos posteriormente, ni del equipamiento (cuarenta (40) equipos) del Banco de la Nación, dado estos últimos serán adquiridos directamente por dicha entidad;

Que, a través del Informe N° D000029-2019-PCM-OGA-UEI-IDO de fecha 03 de diciembre de 2019, y el Memorando N° D000026-2019-PCM-OGA-UEI, el Responsable de la UEI OGA PCM presenta el sustento de la consistencia de la etapa I del proyecto de inversión Centro MAC Lima Sur, concluyendo que realizada la misma, antes de la aprobación de los Documentos Equivalentes asociados, el costo de inversión para las acciones 2, 3, 4 y 5 registró un costo total de S/ 2'823,554.31 (dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles), respecto del monto asociado a las mismas acciones aprobadas a nivel de preinversión, el cual ascendió a S/ 2'239,845.51 (dos millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 51/100 soles);

Que, se evidencia un incremento de S/ 583,708.80 (quinientos ochenta y tres mil setecientos ocho con 80/100 soles) representando una modificación respecto del monto aprobado para dichas acciones a nivel de preinversión de un 26.06%;

Que, a pesar que los costos de inversión del proyecto en la fase de ejecución se incrementan, conforme lo sustentado en el Informe N° D000029-2019-PCM-OGA-UEI-IDO la rentabilidad social del proyecto de inversión se mantiene;

Que, mediante Memorando N° D000024-2019-PCM-OGA-UEI, del 03 de diciembre de 2019, la OGA en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones de la PCM, solicitó a la SSCAC que el Responsable de la UF SGP PCM emita opinión sobre la aprobación de la consistencia de la etapa I del proyecto de inversión Centro MAC Lima Sur, así como, del registro del Formato N° 8-A;

Que, mediante Memorando N° D000756-2019-PCM-SSCAC de fecha 06 de diciembre de 2019, la SSCAC remite el Informe N° D000057-2019-PCM-SGP-HHV de la misma fecha, a través del cual el Responsable de la UF SGP PCM concluye que la solicitud de modificación antes de la aprobación de los Documentos Equivalente es procedente, conforme a lo señalado en el literal 31.1 del artículo 31 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, lo cual corresponde a la variación de las metas físicas y financieras del costo de equipamiento, mobiliario, costo de operación y mantenimiento y la determinación específica de la localización del proyecto, por lo que otorga la aprobación de la consistencia solicitada, recomendando remitir a la UEI OGA PCM dicha comunicación a fin de continuar con la fase de inversión;

Que, mediante Informe N° D000036-2019-PCM-OGA-UEI-IDO de fecha 06 de diciembre de 2019 el Responsable de la UEI OGA PCM concluye que en el marco del SNPMGI, el Responsable de la UF SGP PCM aprueba la consistencia de la etapa I del proyecto de inversión: Centro MAC Lima Sur, mediante Informe N° D00057-2019-PCM-SGP-HHV, procediendo a registrar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la Sección A del Formato N° 08-A, de la Acción 2: Equipamiento, por un monto de S/ 2'823,554.31 (dos millones ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y cuatro con 31/100 soles);

Que, conforme a lo señalado por el Responsable de la UEI OGA PCM, para la presente aprobación de los Documentos Equivalentes alcanzaron un valor estimado de S/ 2'714,169.06 (dos millones setecientos catorce mil ciento sesenta y nueve con 06/100 soles), considerando la Acción 2: Equipamiento, por un monto de S/ 2'107,083.18 (dos millones ciento siete mil ochenta y tres con 18/100 soles), monto que no incluye costo de equipamiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones ni del Banco de la Nación; Acción 3: Mobiliario, por un monto de S/ 494,580.88 (cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta con 88/100 soles); Acción 4: Software, por un monto de S/ 42,305.00 (cuarenta y dos mil trescientos cinco con 00/100 soles) y Acción 5: Fortalecimiento de capacidades, por un monto de S/ 70,200.00 (setenta mil doscientos con 00/100 soles), de la etapa I, recomendando la aprobación de los Documentos Equivalentes de la referida etapa mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así también, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba su Reglamento, y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo numeral 32.3 se establece que "previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión" y que "la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente";

Que, el numeral 32.4 de la citada Directiva establece que "la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, resulta necesario aprobar los Documentos Equivalentes de la etapa I, asociada a la adquisición de equipamiento (acción 2), adquisición de mobiliario (acción 3), adquisición de software (acción 4) y fortalecimiento de capacidades del personal del Centro MAC Lima Sur (acción 5), del proyecto de inversión "Creación de los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral-MAC Lima Sur distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2410948;

Que, el numeral 4.4. del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 241-2019-PCM delega en el Director de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes que resulten necesarios en el marco de las inversiones del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, según las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con excepción de las facultades delegadas mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 241-2019-PCM;

FRANCISCO CASABELLO
Fodataria

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese los Documentos Equivalentes de la Etapa I asociada a la adquisición de equipamiento (acción 2), adquisición de mobiliario (acción 3), adquisición de software (acción 4) y fortalecimiento de capacidades del personal del Centro MAC Lima Sur (acción 5), del proyecto de inversión "Creación de los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral - Mac Lima Sur Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2410948, cuyo valor estimado total asciende a S/ 2'714,169.06 (dos millones setecientos catorce mil ciento sesenta y nueve con 06/100 soles), que como anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encárguese al Responsable de la UEI OGA PCM el registro del proyecto de inversión aprobado en el artículo precedente en el sistema INFOBRAS, cumpliendo para tal fin, las condiciones y procedimientos regulados en la Directiva N° 007-2013-CG/DEA, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05 de agosto de 2013.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 241-2019-PCM.

Artículo 4.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y Comuníquese.

JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros